



Excmo. Ayuntamiento  
Almansa

## **AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

# ACTA

Sesión: *ordinaria*

Fecha: **veintisiete de Octubre de dos mil diecisiete**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veintisiete de Octubre de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..  
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios  
Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.  
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos  
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana  
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Adrian Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.

D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Jesus Lerín Cuevas ; Secretario.

**AUSENTES:**

D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura y Relaciones Internacionales.  
D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejale Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FESTIVIDADES LOCALES PARA 2017.

#### **ÁREA ECONÓMICA**

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE UN PRÉSTAMO A CORTO PLAZO.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2018.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS A LA PARROQUIA DE SAN ISIDRO E IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA.
8. MOCIONES.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Maximiliano Martínez Barrachina, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 29 de septiembre, hasta hoy día 27 de septiembre, han sido asesinadas:

Día 28 de septiembre  
Noelia Noemí Godoy Benítez de 32 años  
Sestao (Vizcaya)

Día 3 octubre  
Una mujer y su bebe de 11 meses  
San Martí (Barcelona)

Día 3 de octubre  
Ana Belen Jiménez. de 44 años  
Miranda del Ebro (Burgos)

Día 3 de octubre  
Una mujer de 49 años  
Aranda del Duero.

Día 14 de octubre  
Una mujer  
Rubi (Barcelona)

Día 22 de octubre  
M<sup>a</sup> Dolores de 38 años  
El Burjúlú, Cuevas de Almanzora (Almería)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los

agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

### **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 29 de Septiembre de 2017.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

---

### **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1989 del día 25 de septiembre, al número 2188 del día 19 de octubre, ambos inclusive.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que en el Decreto de Alcaldía núm. 2120, referente a la bolsa de trabajo de trabajadores sociales hay un error en la fecha ya que pone 27 de noviembre de 2017, por lo que entiende que la prórroga es hasta el año 2018. Lamenta, que haya dos decretos más referentes a dos nuevos puestos del mercado que se quedan vacíos. Hay que hacer una mesa para poder impulsar el mercado municipal.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

### **3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Javier Sánchez Roselló, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia nº 256/2017 de 25 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Albacete en el Procedimiento de Despido 206/17, interpuesto por Dña. M<sup>a</sup>. A.M.G contra el Ayuntamiento de Almansa y "TURISMO ALMANSA, S.L." en materia de despido. La sentencia declara la improcedencia del despido, condenando al Ayuntamiento a readmitir a la trabajadora con abono de salarios de tramitación, o a indemnizarla en la cuantía de 68.284,8 euros.

R. Entrada 8414, de 29 de septiembre de 2017.

- Sentencia nº 209/2017 de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 114/17, interpuesto por la compañía aseguradora ZURICH, S.A. contra el Ayuntamiento de Almansa en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso interpuesto y declara ajustadas a derecho las resoluciones municipales. Sin costas.

R. Entrada 8491, de 2 de octubre de 2017.

- Sentencia nº 215/2017 de 16 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 162/17, interpuesto por la compañía aseguradora ZURICH, S.A. contra el Ayuntamiento de Almansa en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso interpuesto y declara ajustadas a derecho las resoluciones municipales, imponiendo el abono de las costas a la reclamante.

R. Entrada 8491, de 18 de octubre de 2017. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que su grupo quiere hablar de la primera sentencia, referida a un despido de una trabajadora de Turismo. Un nuevo ejemplo de que la política del Equipo de Gobierno, es por y para beneficiar a las empresas privadas. No dudan en echar a la calle a una buena trabajadora lo que demuestra una nueva privatización. No tienen remordimiento para dejar sin pan a las personas. A esta persona tienen que pagarle una indemnización de casi 70.000,00 €. Esto no es la primera vez que ocurre, hace poco despidieron a cuatro trabajadores, entre ellos a mi compañero. A esta persona hay que readmitirla, solo se beneficia a las empresas privadas.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Juan Luis Hernández Piqueras, manifiesta que no se puede pasar por alto la Sentencia del despido improcedente. Es una sentencia que debería de sacar los colores al Equipo de Gobierno. Es una sentencia clara y diáfana que se lee con facilidad en términos de redacción judicial. Se detiene en algunos aspectos, destacando la prueba testifical en primer lugar el Jefe de la Policía Local que la califica como una trabajadora más al igual que el exconcejel del Partido Popular. También la antigua Intervención que señala que la recaudación de las entradas del castillo se ingresaban en las cuentas del Ayuntamiento, los testimonios que se hacen en la vista, demuestran la relación laboral que Turismo ha prestado para el Ayuntamiento. La sentencia, es clara, declarando la improcedencia del despido, y la indemnización es importante para las arcas municipales. Que el Equipo de Gobierno recurrirá la Sentencia, es normal, no les extraña, pero lo único que van a conseguir es alargar el proceso. El Equipo de Gobierno, juega con el dinero público de todos los almanceños y juega con los sentimientos de las personas que pesa más que la condena económica.

El Sr. Sánchez, responde diciendo que desde el Equipo de Gobierno, no se pone en cuestión la profesionalidad de la empresa Almansa Turismo S.L. En el año 2000 se contrató a Almansa Turismo, S.L, no se contrató a D<sup>a</sup> M. A. M. dicho contrato se prorrogó. Una vez vencido el contrato, hubo que renovar el pliego de contratación, para que lo llevase Almansa Turismo o una nueva empresa. Comete un error jurídico, claro que cobraba las entradas del Castillo, al igual que en todos los contratos de servicios, así ocurre también con la tasa de agua y basura que las cobra el Ayuntamiento. Si efectivamente era un contrato en fraude de ley, como dice el PSOE, deberían de haberlo puesto de manifiesto y haber convocado unas bases de selección. Tampoco impugnaron el proceso del pliego que se sacó y no dijeron que era una relación laboral. El Equipo de Gobierno, no está de acuerdo con la sentencia porque el contrato que se celebró, era un contrato sujeto a la Ley de Contratos. No están de acuerdo, porque entienden que el contrato que celebró el PSOE era un contrato de prestación de servicios y defendemos lo que Ustedes hicieron. No es ajustada a derecho esta sentencia. No obstante, acatarán cualquier decisión judicial.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FESTIVIDADES LOCALES PARA 2018.**

El Sr. Alcalde pone de manifiesto el error de la preacta, puesto que pone para 2017.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Octubre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta de la propuesta suscrita por CCOO, FEDA, FICE Y UGT a fin de que se establezcan como festividades locales para el año 2018 los días cuatro de mayo, viernes, y el tres de septiembre, lunes, de dicho año natural.

La propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes, se aprueban las fiestas locales para la Ciudad de Almansa durante el año 2.018 que son: el 4 de mayo y el 3 de septiembre.

## 5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE UN PRÉSTAMO A CORTO PLAZO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Octubre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Sra. Interventora da cuenta de la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en el día de ayer, de adjudicación a las dos entidades que mejor precio han ofrecido, que han sido CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA y CAIXABANK, de acuerdo con el siguiente informe:

### "INFORME SOBRE OFERTAS PRESENTADAS

En relación con el procedimiento para la adjudicación de la concertación de la operación de crédito a corto plazo por importe de 4.000.000,00 euros, y vista la apertura de ofertas realizada el 19 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, se **INFORMA**:

**PRIMERO.** Las Entidades Financieras proponentes ofertan las siguientes condiciones:

ENTIDAD	Importe	Tipo	Comisiones
BBVA	2.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,58 %	Apertura: 0,10 % No disponibilidad: 0,10% anual Interés demora: +2% sobre tipo
CAJAMAR	4.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,59 %	Exenta Tipo de demora: Tipo deudor + 2% anual
LIBERBANK	3.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,56%	De disponibilidad: 0,05 % Tipo de demora: Tipo operación + 2%
CAJARURAL CASTILLA LA MANCHA	2.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,44 %	Exenta Interés demora: Tipo interés +2% anual
CAIXABANK	4.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,5 %	Exenta
GLOBALCAJA	1.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,35% (siempre que arroje valores positivos, en caso contrario 0,35 %)	Exenta

**SEGUNDO.-** Para la valoración de oportunidad de las ofertas se tienen en cuenta:  
**Las Características básicas:**

Importe: mínimo 1.000.000,00 euros

Plazo: 12 meses.

Periodo de liquidación de intereses y amortización: trimestral.

**Cumplimiento del Principio de Prudencia Financiera:**

Las ofertas de las entidades financieras se ajustan al principio de Prudencia Financiera en los términos del informe obrante en expediente administrativo.

**TERCERO.-** Tras valorar los aspectos presentados por las entidades invitadas, se propone como candidatos a las dos entidades bancarias siguientes :

**CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA**

- Importe: 2.000.000,00 euros.

- Plazo de amortización: un año desde la formalización.

Tipo de interés: variable, revisión trimestral, euribor a tres meses más un diferencial de 0,44%.

Exenta de todo tipo de comisiones y gastos de apertura, no disponibilidad y cancelación anticipada.

Interés de demora: Tipo de interés + 2% anual.

**CAIXABANK**

Importe: 2.000.000,00 euros.

Plazo de amortización: un año desde la formalización.

Tipo de interés: variable, revisión trimestral, euribor a tres meses más un diferencial de 0,5 %.

Exenta de todo tipo de comisiones.

La Comisión dictamina favorablemente la adjudicación en los términos expresados en el informe, tenido en cuenta por la Mesa de Contratación. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguna Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que un año más como es costumbre, por falta de liquidez en la tesorería, se contrata una nueva póliza de crédito. Nosotros lo explicamos como si fuera una tarjeta de crédito. Que se contrate cuatro millones en lugar de cinco millones y medio no significa que las cuentas vayan mejor. La intención del Equipo de Gobierno es que ese millón y medio que era deuda a corto plazo pase a deuda a largo plazo, Es una jugada maestra para maquillar las cuentas, por lo que el Ayuntamiento se seguirá endeudando más y el lastre que supondrá para corporaciones venideras. Esa necesidad de convertir ese millón y medio de euros, deja en evidencia la incapacidad de gestión ordinaria del Ayuntamiento. El interés es ridículo para el Ayuntamiento, ojalá los bancos, prestasen igual el dinero a las familias que lo necesitan. Pero la banca tiene que agradecer el rescate. Falta liquidez, las cuentas no son estables y el Ayuntamiento ha dejado de ingresar tasas e impuestos por las privatizaciones. Eso es lo que pasa por vender "la joya de la corona".

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel. D. Adrián Megías Collado, manifiesta que

no le da confianza el Sr. Laguía. Esperaba mucho más de Usted. Usted nos quiere hacer pensar que la póliza de crédito ha bajado, y no es verdad, se pasa un millón y medio a largo plazo, lo que hacen es encubrir deuda real. Con la póliza de crédito se estaba manteniendo deuda a largo plazo y antes me decía que no. Así, la deuda real de este Ayuntamiento se sitúa en 17 millones de euros, que la van a dejar a pagar a corporaciones futuras. La realidad es que el Equipo de Gobierno, va a generar un millón y medio de euros más, porque la deuda real estaba falseada y pone de manifiesto que no sabe gestionar la economía. No van a votar a favor de esto.

El Sr. Laguía, expone una serie de datos y manifiesta que al día de hoy, hay ocho millones a largo plazo y un millón cuatrocientos mil, dispuesto a día de hoy. No se puede venir aquí a falsear las cosas. La deuda ha bajado a ocho millones de euros. Se han hecho inversiones, comprado un nuevo camión de basura, el césped en las pistas de atletismo,..... Se pide dinero, para pagar los gastos que el PSOE tenía pendientes.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2018.**

**INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

Dña. María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales, se emite el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.** Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Asimismo, se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25, 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**TERCERO.** El Acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** El procedimiento para la modificación de las Ordenanzas fiscales es el siguiente:

**A.** Se elaborará por los Servicios Municipales competentes el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**B.** Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.

**C.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**D.** El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

**QUINTO.** En el expediente administrativo consta la propuesta de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

#### **-MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS:**

##### **C.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.**

La modificación propuesta tiene como finalidad la actualización de texto que afecta a la redacción del artículo 5 y de la disposición final, por lo que, al no tener contenido económico no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

##### **C.4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Agua potable a domicilio.**

La propuesta afecta la redacción de la disposición final y al importe de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 5 apartado 2.

Tiene por finalidad la actualización de las cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de

Precios al Consumo (IPC), a solicitud de la empresa concesionaria del contrato administrativo para la gestión indirecta de los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, saneamiento y depuración, tal y como esta previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es de 1 de enero de 2013, el cómputo anual del IPC, se calcula de enero a enero.

Consta el dictamen de la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, de fecha 17 de octubre de 2017, favorable a la aprobación de la revisión anual según el IPC publicado por el INE, calculado al 3% según el sistema IPC base desde enero 2016 hasta enero 2017.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la concesión del servicio público relativo al Ciclo Integral del Agua en el Ayuntamiento de Almansa, respecto a la obtención de la autorización, en su caso, de la Comisión de precios autonómica.

#### **C.6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.**

La modificación propuesta afecta a la redacción de la disposición final y al importe de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 5 apartado 1.

Tiene por finalidad la actualización de las cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC), a solicitud de la empresa concesionaria del contrato administrativo para la gestión indirecta de los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, saneamiento y depuración, tal y como esta previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es de 1 de enero de 2013, el cómputo interanual del IPC, se calcula de enero a enero.

Consta el dictamen de la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, de fecha 17 de octubre de 2017, favorable a la aprobación de la revisión anual según el IPC publicado por el INE, calculado al 3% según el sistema IPC base desde enero 2016 hasta enero 2017.

#### **D.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos de finalidad lucrativa.**

La propuesta tiene como finalidad la actualización del texto que afecta a la disposición final y a la redacción del artículo 5 apartado 2, consistente en anular el párrafo “B) Temporales” y contemplar una única tarifa anual con posibilidad de ampliación de metros para el fin de semana, conforme propone la técnico municipal.

Al no ser de carácter económico la modificación, no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

#### **D.9. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de Vehículo de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.**

La modificación propuesta tiene como finalidad la actualización del texto que afecta a la redacción del artículo 5 apartado 2 y de la disposición final, por lo que, al no tener carácter económico no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

### **- MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ORDENANZAS REGULADORAS DE**

## IMPUESTOS:

### **Ordenanza B2. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se trata de modificar un impuesto municipal de imposición obligatoria haciendo uso de las facultades que tienen conferidas las entidades locales en la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

La propuesta pretende las siguientes determinaciones: modificar la redacción de la disposición final y el artículo 6 que regula el importe de la Cuota, consistente en disminuir la tarifa aplicable a tramos de vehículos **camiones, tractores y remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica**, distinguiendo diferentes coeficientes para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículos.

La modificación de las tarifas se adecua a la normativa reguladora del mismo, artículo 95.1 del TRLRHL y apartado apartado 4 que establece:

*“4. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.*

*Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior 5. En el caso de que los ayuntamientos no hagan uso de la facultad a que se refiere el apartado anterior, el impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del cuadro de tarifas”.*

Los coeficientes establecidos en la propuesta cumplen con lo dispuesto en el citado precepto, en concreto afecta a los siguientes tramos:

<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,88 € (sin variación)
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	145,00 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	215,00 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	240,00 €
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	32,00 €
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00 €
De más de 25 caballos fiscales	110,00 €
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	32,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,00 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,00 €

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, debe cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. El principio de

sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse que los ingresos previstos por la modificación de este Impuesto supondrán un decremento en la recaudación estimado en 19.655,12 euros, que se imputará al **Capítulo 1** del Presupuesto de Ingresos; por lo que una vez agregada la cuantía de este Ingreso al presupuesto del ejercicio 2018 no deberá verse afectada la estabilidad presupuestaria de las arcas municipales.

### **Conclusión:**

De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar favorablemente la modificación de las Ordenanzas Fiscales propuestas, siempre y cuando se tenga en cuenta la repercusión en los ingresos de la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la entidad.

En Almansa, a 24 de octubre de 2017. La Interventora-interina.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Octubre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Toma la palabra el Sr. Presidente para dar cuenta de la propuesta de Alcaldía para la modificación de este año. Antes de ello, los miembros del Grupo Socialista y de I.U.-Los Verdes hacen constar que no les ha sido entregada dicha propuesta antes de la Comisión. De hecho, se les entrega en este momento. Dña. Antonia Millán replica que basta con que los informes y propuestas consten en los expedientes administrativos, no en las manos de cada Concejal. A ello contestan que la información tampoco estaba disponible en el Servicio de Intervención, ni en Secretaría. Dicho esto, se da cuenta de la propuesta, hecha en los siguientes términos:

## **"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

### **ORDENANZA B.2. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Modificar el artículo 6.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### **ARTICULO 6.- CUOTA.**

1.- La cuota a exigir por este impuesto, teniendo en cuenta las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en un coeficiente, que en ningún caso podrá ser superior a 2, será la siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	19,20 €
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	51,88 €
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	143,00 €
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	179,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	165,28 €
De 21 a 50 plazas	235,60 €
De más de 50 plazas	294,32 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,88 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	145,00 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	215,00 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	240,00 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	32,00 €
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00 €
De más de 25 caballos fiscales	110,00 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	32,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,00 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,00 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,80 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,80 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	15,00 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	30,00 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	60,00 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	120,00 €

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA C.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.**

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTICULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de cadáveres de las personas sin recursos económicos, ni familiares que puedan hacer frente al pago de las tasas, previo informe de los Servicios Sociales municipales que lo verifiquen.

b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONSUMOS:	
USO DOMESTICO:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	3,5844 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,2884 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,6077 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	0,9270 €
De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	1,7922 €
USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	7,8795 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,6077 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,9167 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,2566 €
De 90 m3 o fracción hasta 300 m3, por cada m3	2,1115 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,1724 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.**

Modificar el artículo 5.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### **ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

<b>1.- ALCANTARILLADO</b>	
<b>A) VIVIENDAS:</b>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,6883 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3399 €
<b>B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:</b>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,3273 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5768 €
<b>2.- DEPURACIÓN</b>	
<b>A) VIVIENDAS:</b>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,6883 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3399 €
<b>B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:</b>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,3273 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5768 €

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA D.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	Zona Extra	Resto Ciudad
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los días del año	31,20 €	22,01 €
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos	18,96 €	9,77 €

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA D.9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

##### **Estacionamiento Zona Azul**

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,15 €

½ Hora o fracción 0,30 €

1ª Hora o fracción 0,60 €

2ª Hora o fracción 1,50 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

##### **Estacionamiento Zona Verde**

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,20 €

½ Hora o fracción 0,40 €

1ª Hora o fracción 0,80 €

## **Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul**

- Por tarjeta: 300 euros

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:

- a) DNI/CIF del solicitante.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Licencia municipal de apertura del establecimiento.
- e) Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

### **Hora postpagada:**

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 3,00 euros (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

### **Residentes:**

Los residentes abonarán 16,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..."

La Sra. Interventora informa sobre la modificación de las tarifas de las tasas, que debe ser justificada, de acuerdo con la Ley. En cuanto a la rebaja en el I.V.T.M., el Plan de Ajuste no se refería a este impuesto.

D. Cristian Ibáñez, de I.U.- Los Verdes, pregunta por qué no es válida su propuesta de bajar el IVTM a los vehículos de uso particular cuya tarifa está en el límite más alto posible, de 143 a 123 €, sin que se haya informado su propuesta, y en cambio se hace en otros casos, sin que ello signifique que está en contra de dicha rebaja. Le contesta D. Israel Rico que la medida que el Grupo de Gobierno propone es de fomento de empleo. Dña. Mª José Megías indica que se trata de una medida a la carta, y le responden D. Israel Rico que hay un beneficio general, no particular, y D. Valentín Laguía que beneficiará a las empresas almanseñas.

Los Grupos de I.U. - Los Verdes y Socialista plantean la resolución de las numerosas propuestas presentados por ellos para la modificación de las Ordenanzas, sobre las que se discute brevemente, y cuya modificación es rechazada por el Grupo del P.P. que argumenta que no han presentado el correspondiente estudio económico, o que no es el momento de rebajar más los tributos, porque no se pueden compensar con otros ingresos. Respecto a los estacionamientos en la zona azul de personas discapacitadas, indica la Sra. Interventora que las condiciones a acreditar se deben incluir en la Ordenanza que las regule, no en la Fiscal, y eso se puede hacer en cualquier momento.

Se somete a votación en bloque el dictamen sobre la propuesta de modificación de las Ordenanzas planteada por la Alcaldía, manifestándose a favor los tres Concejales del P.P., y en contra, por no haber atendido, y ni siquiera debatido, ninguna de sus propuestas, los dos Concejales del P.S.O.E., y el Concejal de I.U.-Los Verdes, que expresa su disconformidad por el mismo motivo, e indica que puede entender que no se aplique alguna rebaja nueva por los motivos expresados, pero no entiende por qué se opone el Ayuntamiento a aplicar la modificación propuesta por su grupo a la tasa por consumo de agua a servicios públicos como son la Administración educativa o sanitaria. Y añade que tampoco comparte la norma de votar en bloque las modificaciones de diversas ordenanzas, porque ello significa que se ha de manifestar en contra de la rebaja del IVTM a los vehículos pesados, con lo que está de acuerdo. No lo entiende.

La propuesta es dictaminada favorablemente, con el voto de calidad del Presidente.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, pidiendo disculpas a los miembros que estaban en la comisión y pregunta si lo van a impugnar ya que puede dejarse el punto sobre la mesa.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que le ha leído el pensamiento, si bien ha pedido perdón y se lo agradezco. Usted sabe que en las Comisiones de Hacienda, no estaban los expedientes, ni los informes necesarios para verlos, ya que el Grupo Popular no hizo sus deberes. Y señala que para próximas ocasiones no se nos vuelva a ningunear e insultar. Solicita se retire el punto.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal. D. Maximiliano Martínez Barrachina, manifiesta que su grupo no pensaba impugnar el punto. Pero si que tienen claro el despropósito que se ha producido en la negociación de la ordenanza. En la Comisión del viernes no había nada y en la del martes tampoco. No pasen el rodillo y cuenten con todos para hacer unas buenas ordenanzas fiscales.

El Sr. Laguía, manifiesta que no se ha querido ningunear a nadie. Solicitan que se bajen impuestos pero no traen ningún análisis económico-financiero. Se va a convocar una nueva Comisión y posteriormente se convocará un pleno extraordinario.

El Sr. Ibáñez, responde diciéndole al Sr. Laguía que los partidos políticos ni pueden ni deben traer el estudio económico, quien lo tiene que hacer son los técnicos municipales, en este caso del área de Intervención que está bajo mínimos. El Sr. Laguía, se ha inventado dos o tres comisiones, pues solo ha habido dos convocatorias y le parece feo que diga que un compañero no fue, cuando fue sustituido por otro compañero que es igual de válido. Presentaron propuestas, pero no se debatieron. Se nos convoca a una comisión sin documentación. Hagamos esto otra vez para hacerlo bien.

La Sra. Valmorisco, toma la palabra para puntualizar que no se le puede permitir al Sr. Laguía que diga que una persona faltó porque se le olvidó, ya que se le pidió que cambiara el día, ya que tenía un compromiso en Murcia, pero eso no es obstáculo porque un compañero acude en su lugar. Le ruega prudencia en sus afirmaciones. Eso de tirar la piedra y esconder la mano, le parece mal. Usted tiene a su disposición todos los servicios del Ayuntamiento para hacer un estudio técnico.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el punto se deja sobre la mesa.

---

**7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS A LA PARROQUIA DE SAN ISIDRO E IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Octubre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se presenta para su aprobación, la propuesta con carácter extraordinario de la concesión de subvenciones por importe de 850€ a la Iglesia Evangélica Filadelfia de Almansa y de 4000 € a la Parroquia de San Isidro de Almansa.

La base 15ª de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, aprobada en sesión de Pleno de 27 de enero de 2017 establece que "con carácter excepcional podrán otorgarse otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dichas subvenciones serán concedidas, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, por el señor Alcalde cuando no excedan de 600 euros y por el Ayuntamiento Pleno cuando exceda de dicha cantidad."

Expone el punto por el Sr. Gil, presidente de la Comisión, solicitando se concedan dichas subvenciones, a lo que el Sr. Ibáñez del Grupo Izquierda Unida, manifiesta no estar acuerdo en conceder ayudas a entidades religiosas, alega que el proyecto de la Iglesia Evangélica es el adoctrinamiento, y el de la Parroquia de S. Isidro es pintar el edificio, si el proyecto de éstas fuese de carácter social, como lo es el de Cáritas, no tendría ningún inconveniente en aprobarlas, pero no lo es, la concesión de la ayuda a la Iglesia Evangélica, en concreto, obedece a la promesa del concejal de servicios sociales al colectivo gitano, antes de las elecciones.

La Sra. Megías, manifiesta que el voto de su grupo, también será en contra, pues la Constitución Española, reconoce a España como un estado aconfesional y por ello entiende que no se deben conceder subvenciones a asociaciones de carácter religioso.

El Sr. Gil, defiende que las actividades que prestan estos colectivos son sociales y culturales, y por ello prioriza el carácter del proyecto. Respecto a la acusación del Sr. Ibáñez, acerca de que dicha subvención responda a una promesa electoral, manifiesta que mientras él sea concejal va a apoyar a los grupos minoritarios, en especial a los de etnia gitana, por el apoyo que prestan en el desarrollo de habilidades sociales, normas de convivencia, absentismo escolar y otras acciones a las que responde el proyecto presentado.

Se procede a la votación, aprobándose, elevar al Pleno, la concesión de dichas subvenciones, con los votos a favor del grupo popular y en contra de los grupos izquierda unida-los verdes y grupo socialista.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. José Antonio Gil Cuenca, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, recuerda que la Constitución Española, establece que vivimos en un Estado aconfesional, es decir, las Administraciones Públicas deben quedar al margen de apoyar cualquier religión. Entiende que en cuanto a la subvención de la Parroquia de San Isidro, les parecen alarmantes los 4.000 euros, no necesita ninguna subvención para pintar la fachada, ya que la Iglesia recibe unos 37 millones de euros del Estado. En cuanto a la Iglesia Evangélica, algunas de sus actividades pueden ir a fines sociales. Pero los 850 euros son para pagar sus promesas electorales y compra esos votos por esos

miseros 850 euros. Con respecto a Caritas, si que la apoyamos e incluso pedimos más cantidad ya que si bien es de la Iglesia, se destina a fines sociales.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Megías Cuenca, manifiesta que no van a apoyar esta propuesta. Aquí no se discute ninguna creencia religiosa, sino que se debate conceder dos subvenciones. El PSOE, es un partido laico y aconfesional y no aprueba proyectos religiosos. A Caritas, la apoyan por que realizan una magnífica labor social, combate la exclusión y brinda apoyo a las personas en exclusión social y lo hacen sin adoctrinamiento y solo recibe de la Iglesia seis millones de euros. Con respecto a la subvención a la Iglesia Evangélica, si bien presenta un proyecto social, con el cual, se puede estar más o menos de acuerdo. Pero a la Parroquia de San Isidro, le van a dar 4.000 euros de los ciudadanos para pintar la fachada, cuando la Iglesia recauda unos doscientos cincuenta millones de euros vía IRPF y hay una partida para arreglos de edificios. Siendo la Iglesia una de las entidades más poderosas del país.

El Sr. Gil, manifiesta que el Equipo de Gobierno y este Concejales, se siente honrado por apoyar al colectivo de etnia gitana y están orgullosos de cumplir con las propuestas electorales y mejorar las condiciones de las personas gitanas de Almansa.

El Sr. Ibáñez interrumpe al Sr. Gil

Continúa el Sr. Gil diciendo que el Equipo de Gobierno, va a seguir apoyando al colectivo gitano. Es una pequeña muestra que empieza hoy y van a seguir trabajando por la igualdad de las personas con independencia de su raza.

El Sr. Ibáñez interrumpe al Sr. Gil

El Sr. Alcalde, para el Pleno y se dirige al Sr. Ibáñez para que no interrumpa.

El Sr. Ibáñez, manifiesta que el Sr. Gil, miente.

El Sr. Alcalde, le responde diciendo que no le consiento que hable en estos términos. Cuando no le gusta lo que dicen interrumpe y le he llamado ya dos veces la atención.

El Sr. Gil, manifiesta que deben ser inclusivos y no exclusivos. Están trabajando con la Iglesia Evangélica, con proyectos para evitar el absentismo escolar, promoción de hábitos saludables en la familia,... Solicita que apoyen unas subvenciones que van a favorecer a estas personas.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Sr. Ibáñez se ausenta del Pleno a las 10:28 horas, no por no contestar al punto, si no por que tiene un examen, para el cual, le deseamos suerte.

El Sr. Gil, continúa diciendo que quieren ser inclusivos, no exclusivos, debemos cumplir nuestras promesas electorales y elevar la calidad de vida de los ciudadanos de Almansa y en especial a la etnia gitana. Hay que apoyar esos proyectos sociales que ellos desarrollan. Pido el voto afirmativo.

La Sra. Fernández, manifiesta que al traer los asuntos en un único punto a veces nos obliga a votar en contra, cuando hay acuerdos diferenciados que podríamos apoyar. El Equipo de Gobierno, va a dar 4.000 euros a la Parroquia de San Isidro, cuando la Iglesia Católica es la más rica a nivel mundial y a la Iglesia Evangélica, solo 850 miseros euros, lo que tiene que hacer, es a través de servicios sociales, trabajar para que consigan un trabajo digno. Si se pudiese dividir esta votación, votarían a favor del proyecto de la Iglesia Evangélica, pero nunca a favor de la Iglesia Católica.

La Sra. Valmorisco, agradece el permitirle otro turno. Manifiesta que "la ostentación de creencias me parece impúdica" pero es mi opinión. Su grupo entiende que desde las Administraciones Públicas, se tiene que hacer justicia y no caridad. Somos inclusivos aunque no apoyemos la concesión de estas subvenciones, de sectarismo nada, de exclusismo nada y si respeto.

El Sr. Gil, manifiesta que tienen una oportunidad de practicar la inclusión. Todos los almanseños, se beneficiarían de estas dos propuestas. El colectivo gitano, está aquí porque quiere estar, y los términos empleados por la Sra. Fernández, no son adecuados. Desde aquí hago un llamamiento a la Junta de Comunidades para poder conseguir que tengan viviendas sociales las personas que las necesitan.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

## 8. MOCIONES.

\*\*\* **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALMANSA PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA RELATIVA AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Violencia de Género es un problema de Estado y como tal, para lograr su erradicación, se precisa de un gran PACTO DE ESTADO. A tal efecto, el PSOE a lo largo de estos últimos años ha venido reclamando junto a la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, un acuerdo social, político e institucional contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres y sus hijas e hijos.

Garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo prioritario para el Grupo Municipal Socialista, en la confianza que también lo debe ser para el conjunto de los Grupos municipales que conforman el Ayuntamiento.

Una sociedad no puede denominarse democrática si no garantiza la seguridad y la libertad de más del 50% de su población. Y en esta responsabilidad los Ayuntamientos, como institución más cercana a la ciudadanía, tienen un compromiso ineludible.

El 28 de Julio de 2017, se aprobaron en las respectivas Comisiones parlamentarias de Igualdad, tanto en el Congreso como en el Senado, los documentos que recogían las propuestas que ambas Cámaras acordaron por unanimidad en el Senado y por mayoría en el Congreso, para la elaboración de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Es importante indicar que las propuestas de estos documentos no recogen en su integridad todas las iniciativas en este caso presentadas por el Grupo Socialista, sino que en el Pacto figuran aquellas que fueron aceptadas por todos los Grupos Parlamentarios. Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que estos acuerdos son necesarios pero no suficientes y por ello seguiremos reivindicando más avances en esta materia a través de distintas iniciativas tanto desde las Cortes Generales, como desde los Parlamentos Autonómicos y los Ayuntamientos.

Por estos motivos, desde el Grupo Municipal Socialista de Almansa **proponemos** para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Almansa los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Gobierno de la Nación que se acorten los plazos establecidos, dado que el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO significa luchar contra un gravísimo asunto que

afecta a la seguridad de las mujeres como ciudadanas.

2.- Solicitar también al Gobierno de la Nación que ponga en funcionamiento las medidas adoptadas en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, especialmente aquellas medidas que tienen que ver con las entidades locales y el papel que les corresponde en el ámbito de la atención y protección de las mujeres víctimas, sus hijas e hijos.

3.- Solicitar al Gobierno de la Nación, que de manera urgente active y traslade las partidas presupuestarias acordadas para la ejecución de los acuerdos del PACTO, al conjunto de las administraciones implicadas: Comunidades y Ciudades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos.

4.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como al conjunto de Ministerios implicados. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert, puntualiza al Sr. Gil, que la inclusión se hace a través de los Planes Regionales de Intervención Social, planes que Usted ha rechazado y a continuación expone la presente moción solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que está de acuerdo con la moción. Es una lacra que está sucediendo, las mujeres estamos en guerra y para luchar necesitamos medios. No cree que el Grupo Popular vote a favor. El Partido Popular, votó en contra de la Ley del aborto a nivel nacional. También se conocen declaraciones por parte de dirigentes del Partido Popular e incluso el Sr. Alcalde, también ha tenido frases y declaraciones desafortunadas, como cuando dijo en un acto que "iba a ser corto, como deberían de ser las faldas", o "detrás de un gran hombre, hay una gran mujer". No cree que él sea tan machista como estas frases. Pero se debe ser más cuidadoso con lo que se dice. Está de acuerdo con la moción y como mujer, le daría vergüenza ser del PP.

El Sr. Alcalde, toma la palabra diciendo a la Sra. Fernández que hable primero con su compañero de IU, porque el Grupo Popular en Junta de Portavoces, ya adelantó que votaría a favor de la moción y no haga el ridículo en este Pleno, diciendo que el Grupo Popular va a votar en contra. Le recuerda que la frase es del Sr. Tierno Galván. Y le responde diciendo que si cree que él es machista, a él le da igual lo que piense, porque sus padres lo educaron en la igualdad y educó a mis hijos en la igualdad. Soy hijo, marido y padre y me siento orgulloso. No me han educado en el "rencor" que Usted siempre parece tener. Usted manipule lo que quiera.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, responde a la Sra. Fernández diciéndole que debe ser difícil vivir con ese odio hacia el PP, siempre atacando y con ese tono. Como mujer, estoy orgullosa de pertenecer al PP, de su Alcalde, de Paco Núñez, de todos sus compañeros de viaje en estos seis años que lleva y de todo lo que he aprendido. El voto a la moción, va a ser favorable, aunque ya se ha manifestado que se tiene que traer mociones más de ámbito local.

El Sr. Sánchez abandona la sala a las 11:09 horas

Continúa diciendo que desde el ámbito local, se está trabajando y haciendo gestos pequeños pero importantes. Apoyar el trabajo del Centro de la Mujer y de todas las asociaciones que trabajan en estos temas y pide la colaboración para todos los actos programados para el día 25 de noviembre.

El Sr. Sánchez entra de nuevo en la sala a las 11:17 horas

La Sra. Pérez, manifiesta que el principio de solidaridad, debe primar entre las mujeres y la Sra. Tebar no lo hace atacado las opiniones de la Sra. Fernández. Defiende la moción y recuerda

que el pasado miércoles se volvieron a reunir por una nueva víctima. Se debe dotar de más medios económicos, se debería de crear un juzgado especializado en cada provincia,... La lucha contra la violencia machista nos obliga a todos los ciudadanos y no vale callar porque nos convierte en cómplices. Requiere el compromiso colectivo de todos los hombres y mujeres. Ante la violencia de género, se debe de responder con eficacia frente a todos los maltratadores.

Tras su debate se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

---

## **9. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se presentan.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las once horas y veinte minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.